



R.U.N – 76-736-40-03-001-2021-00226-00. Proceso: Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Carlos Alberto Miranda Cárdenas (Sucesor Procesal) Vs. Demandados: Ismenia Miranda Villarraga y Otros.

Constancia Secretarial: Se informa al Señor Juez que en el presente proceso se presentó solicitud de ampliación del término concedido mediante Auto Interlocutorio N° 0511 de quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por los motivos expuestos en la solicitud. Sírvasse entonces su Señoría proveer decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Mayo 04 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN.
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°0919

Sevilla - Valle, cinco (05) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MIRANDA CÁRDENAS (Sucesor Procesal).
DEMANDADOS: ISMENIA MIRANDA VILLARRAGA Y DEMÁS INTERESADOS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00226-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho Judicial a examinar el trasegar del presente proceso de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)** propuesto por el señor **CARLOS ALBERTO MIRANDA CÁRDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.280.791 actuando por intermedio de apoderado judicial en contra de los señores **ISMENIA MIRANDA VILLARRAGA Y OTROS**. Lo anterior, con el fin de corroborar el debido cumplimiento de las actuaciones que se deben adelantar, como también, impartir el avance procesal de este trámite.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se verifica en el expediente que la parte demandante presentó solicitud de ampliación del término concedido mediante el Auto Interlocutorio N° 0511 de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a fin entonces de cumplir con los requerimientos efectuados por el Despacho Judicial con el objetivo de sanear algunos vicios que afectan la validez del presente trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verifica que la petición invocada cumple con los requisitos previstos en el artículo 117 inciso 3° del Código General del Proceso, dado que se presentó con anterioridad al vencimiento del término dispuesto en la providencia judicial mencionada. Por ende, se dispondrá a prorrogar por una sola vez el término otorgado mediante providencia N° 0511 de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), esto es, por **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,



R.U.N – 76-736-40-03-001-2021-00226-00. Proceso: Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Carlos Alberto Miranda Cárdenas (Sucesor Procesal) Vs. Demandados: Ismenia Miranda Villarraga y
Otros.

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de prorroga del término concedido a la parte demandante **CARLOS ALBERTO MIRANDA CÁRDENAS** (Sucesor Procesal) por medio del Auto Interlocutorio N° 0511 de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **PRORROGUESE POR UNA VEZ Y POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, a fin que la parte demandante cumpla con el requerimiento contenido en el numeral “**SEGUNDO**” de la parte resolutoria del Auto Interlocutorio N° 0511 de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023); con fundamento en el artículo 117 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>071</u> DEL 08 DE MAYO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6263d424ec213f58cb52980e02503aa095221d4fb8ca3c4cb4a5e16029fd53ca**

Documento generado en 05/05/2023 11:07:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>